



**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DE
CATEGORÍA N1 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	2026KO050001
------------------------------	--------------

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de un nuevo camión para sustituir el camión envejecido del servicio de limpieza viaria de Oiartzun.

CÓDIGO CPV:

34100000-8 Vehículos de motor
34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías (Principal)
34136200-1 Camioneta con caja metálica
34144511-3 Vehículos de recogida de residuos
34144900-7 Vehículos eléctricos

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto supersimplificado. Licitación electrónica.

3.- FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El importe del presupuesto base de licitación asciende a 34.400,00 euros (IVA excluido), más 7.224,00 euros correspondientes al IVA del 21 %, lo que hace un total de 41.624,00 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, la desagregación del presupuesto base de licitación es la siguiente:

GASTOS	IMPORTE
Vehículo	34.400,00 €
IVA (21%)	7.224,00 €

ESKU76345e21-11bd-4b25-bca1-b4e45dccecc0c

TOTAL	41.624,00€
--------------	-------------------

4.2.– Valor estimado del contrato:

34.400,00 euros (IVA excluido), desglosados de la siguiente manera:

- Precio inicial: 34.400,00
- Prórrogas: no se prevén
- Modificaciones: no se prevén

5.– PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – PLAZO DE ENTREGA:

8 semanas a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

6.– GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

7.– GARANTÍA DEFINITIVA:

No se exige.

8.– PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus).

9.– PUESTA A DISPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun, en la dirección www.oiartzun.eus.

10.– MODIFICACIONES:

No se admiten

11.– SOLVENCIA:

El licitador queda exento de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

12.– CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....100 PUNTOS

A) Propuesta económica (0–72 puntos)

Se valorará la oferta económica presentada. A la oferta que proponga el precio anual más bajo se le otorgarán 72 puntos, y a la que proponga el precio anual máximo establecido se le otorgarán 0 puntos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Pb}}{\text{Po}} \times 72$$

Po= Oferta económica a valorar
Pb= Oferta más baja

Inicialmente, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas ofertas que deban ser calificadas como tales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

B) Reducción del plazo de suministro (0-12 puntos)

El plazo máximo para la ejecución del contrato, esto es, para la entrega del vehículo, será de 2 meses (8 semanas). Se valorará la reducción de dicho plazo, teniendo en cuenta la necesidad del Ayuntamiento de Oiartzun de disponer del vehículo. En caso de no reducir el plazo de suministro, se obtendrán 0 puntos; en caso de mejorarlo, la puntuación se distribuirá del siguiente modo:

Reducción de 1 semana, es decir, compromiso de entrega en 7 semanas..... 3 puntos
Reducción de 2 semanas, es decir, compromiso de entrega en 6 semanas..... 6 puntos
Reducción de 3 semanas, es decir, compromiso de entrega en 5 semanas..... 9 puntos
Reducción de 4 semanas, es decir, compromiso de entrega en 4 semanas..... 12 puntos

C) Ampliación de los plazos de garantía del vehículo y de la batería (0-11 puntos)

C.1. En relación con el vehículo (0-5 puntos)

Tal y como se indica en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas, el plazo mínimo de garantía del vehículo a suministrar será de 2 años. A quien no mejore dicho plazo se le otorgarán 0 puntos; la ampliación del mismo se valorará de la siguiente forma:

- Ampliación de 1 año (3 años de garantía) 2,5 puntos
- Ampliación de 2 años (4 años de garantía) 5 puntos

C.2. En relación con la batería (0-6 puntos)

En la misma cláusula del pliego de prescripciones técnicas se establece que el plazo mínimo de garantía de la batería será de 5 años. A quien no lo mejore se le otorgarán 0 puntos, y quien lo amplíe obtendrá la puntuación conforme a lo siguiente:

- Ampliación de 1 año (6 años de garantía) 3 puntos



- Ampliación de 2 años (7 años de garantía) 6 puntos

D) Igualdad entre mujeres y hombres (0-5 puntos)

Se valorará que la persona licitadora tenga aprobados protocolos o medidas específicas para la prevención y actuación frente al acoso sexual contra las personas. A la persona licitadora que declare y acredite tenerlos aprobados se le otorgarán 5 puntos, y a quien no lo declare o no lo acredite se le otorgarán 0 puntos.

13.– CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Respeto de las condiciones laborales mínimas de obligado cumplimiento.
- Respeto de las condiciones lingüísticas mínimas de obligado cumplimiento.
- Respeto de las condiciones mínimas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.



I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.– El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el especificado en el apartado 1 de la carátula, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato, los cuales tendrán carácter contractual.

2.– El objeto del contrato se configura en un único lote.

3.– No se admitirán ofertas alternativas.

4.– El código del objeto del contrato, conforme a la nomenclatura CPV, es el indicado en el apartado 1 de la carátula.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO – PLAZO DE ENTREGA

1.– La duración del contrato o el plazo de entrega de los bienes a suministrar será el establecido en el apartado 5 de la carátula.

2.– En caso de incumplimiento del plazo de suministro, el contratista incurrirá en las responsabilidades por demora que correspondan, aun cuando no haya mediado requerimiento previo por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

1.– El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los indicados en el apartado 4 de la carátula.

2.– Las personas licitadoras podrán mejorar el importe establecido mediante la presentación de ofertas a la baja respecto del importe fijado, proponiendo cantidades ciertas y fijas.

3.– En las proposiciones presentadas por las empresas interesadas se entenderán incluidos, a todos los efectos, no solo el precio del contrato, sino también todos los gastos derivados de su ejecución —tales como los gastos de transporte y cualesquiera otros gastos materiales o de personal necesarios para la realización del suministro— así como todo tipo de impuestos que graven los distintos conceptos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar desglosado en las ofertas, indicando el tipo y el importe aplicable conforme a la normativa reguladora del impuesto que resulte de aplicación al contrato.

4. FINANZACIÓN

La financiación del precio del contrato está prevista con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en la partida que se determina en el expediente.

5. FORMA DE PAGO

1.– El pago del precio del contrato se realizará en el momento de la entrega del suministro. El abono se efectuará una vez presentada la correspondiente factura por la empresa adjudicataria, previa conformidad del técnico municipal competente y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

Una vez aprobada la factura, el pago se realizará dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a la expedición de factura electrónica deberán remitir las facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en la siguiente dirección: <https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>, dado que el Ayuntamiento de Oiartzun se encuentra adherido, utilizando para ello los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora: L01200631

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo a las características de la prestación objeto de este contrato, no procederá la revisión de precios.

7. GARANTÍAS

- a) Garantía provisional – De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige garantía provisional.
- b) Garantía definitiva – De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige garantía definitiva.



II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.– La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siguiendo la tramitación ordinaria.

2.– Para la adjudicación del contrato se tomarán como base, para la valoración de las ofertas, los criterios establecidos en el apartado 12 de la carátula, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

3.– La oferta presentada por la persona licitadora que resulte adjudicataria formará parte íntegra del contenido del contrato, y todas aquellas mejoras que supongan una mejora respecto de lo establecido en el presente pliego serán de obligado cumplimiento.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de esta licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus), integrado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159.4.a) y 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, **todas las personas licitadoras** que concurren a licitaciones tramitadas mediante procedimiento abierto supersimplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que ello no limite la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de la persona licitadora cuando acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, acompañada de la documentación necesaria, siempre que dicha solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Para acreditar esta circunstancia deberá aportarse el resguardo de presentación de la solicitud expedido por el registro correspondiente y una declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento alguno de subsanación.

Las personas licitadoras inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no estarán obligadas a presentar, salvo prueba en contrario y en los términos que resulten del contenido del registro, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar (personalidad y capacidad de obrar,

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y clasificación), ni documentación acreditativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar que deban constar en dicho registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de una proposición conlleva la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.– Podrán participar en la presente licitación todas las personas, físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exigirá la acreditación de la solvencia.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismas o mediante representantes debidamente autorizados. En caso de actuar mediante representante, este deberá contar con poder suficiente otorgado al efecto. Cuando quien comparezca lo haga en representación de una persona jurídica, deberá acreditar documentalmente su capacidad representativa. En ambos casos, las causas de incapacidad para contratar anteriormente mencionadas serán igualmente aplicables a las personas representantes.

2.– Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible para la correcta ejecución del presente contrato.

3.– Cuando varias personas empresarias estén interesadas en concurrir conjuntamente a la contratación, podrán constituir una unión temporal de empresas a tal efecto. No será necesario formalizar dicha unión en escritura pública hasta que se produzca la adjudicación a su favor. En este supuesto, las personas empresarias responderán solidariamente frente a la Administración y deberán designar una única persona representante o apoderada con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su completa extinción.

4.– Cada persona licitadora solo podrá presentar una única proposición. Asimismo, la

persona licitadora que haya presentado una proposición de forma individual no podrá presentar otra en unión temporal con otras, ni figurar en más de una unión temporal de empresas. En caso de incumplimiento de estas condiciones, no se admitirán ninguna de las proposiciones suscritas por dicha persona licitadora.

5.– La presentación de la proposición implica la aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos y de que se cumplen la totalidad de los requisitos exigidos para la contratación del suministro

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica que lo acompaña, podrá examinarse en el Ayuntamiento de Oiartzun (Done Eztebe Plaza 1), en horario de oficina, de 8:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en la dirección www.oiartzun.eus.

Plazo: Las personas licitadoras deberán presentar sus **proposiciones** en el **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

2.– Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus.

3.– Para la remisión de la documentación, así como de las notificaciones y comunicaciones, se deberá seguir lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

4.– En el momento de denominar los documentos o contenidos se tendrán en cuenta las indicaciones recogidas en la cláusula siguiente, en la que se especifica el contenido documental que deberá incluirse en un único archivo electrónico.

5.– Las ofertas tendrán carácter secreto; a tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de las proposiciones hasta el momento de la apertura pública de la licitación.

12. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.– Las proposiciones deberán ser presentadas por las personas licitadoras o por la persona que actúe en su representación en **un único archivo electrónico**, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

2.– Dado que únicamente existen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que llevará por título “**DECLARACIÓN RESPONSABLE y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS**”, y que contendrá la siguiente documentación:

1.– **Declaración responsable**, conforme al modelo recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

2.– **Propuesta** económica, conforme al modelo recogido en el **Anexo II** del presente pliego, debidamente cumplimentada.

3.– **Documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del pliego de prescripciones técnicas, que incluirá:

- Fichas técnicas (copia de la ficha técnica y ficha comercial de un vehículo con las mismas características).
- Certificados CE correspondientes a los equipos de trabajo (copia de los certificados de un vehículo con las mismas características), indicando la normativa y directivas que se cumplen.
- Información relativa al servicio de asistencia técnica y a los agentes, que deberá contar con un radio de distancia inferior a 60 kilómetros respecto del municipio de Oiartzun.

** Cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán solicitar a las personas licitadoras la presentación de la totalidad o parte de la documentación acreditativa, siempre que consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o la fiabilidad de la declaración, y en todo caso con carácter previo a la adjudicación del contrato.*

*** En el caso de que varias empresas concurren a la presente licitación en forma de unión temporal de empresas, cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo I del pliego*

Como complemento de dicha declaración o declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, las empresas que pretendan concurrir conjuntamente deberán presentar el compromiso de constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una duración mínima hasta la completa extinción del contrato.

El documento de compromiso deberá estar suscrito por todas las empresas que integren la unión y deberá indicar, al menos, la denominación y circunstancias de cada una de las

empresas que la constituyen, la participación de cada una de ellas, así como el compromiso de formalizar la unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

**** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad conforme a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Además de la declaración responsable, cuando el contrato deba ejecutarse en España, las empresas extranjeras deberán presentar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, directa o indirectamente, pudieran derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

***** Cuando alguna proposición no se ajuste a la documentación examinada y admitida, supere el presupuesto base de licitación, difiera sustancialmente del modelo establecido, contenga un error manifiesto en el importe o presente defectos o carencias que, a juicio de la propia persona licitadora, la hagan inviable, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión mediante resolución motivada. No obstante, la modificación o supresión de algunas palabras del modelo no será causa suficiente para la exclusión de la proposición, siempre que no se altere su sentido.*

****** No se admitirá ninguna proposición económica que no esté redactada conforme al modelo establecido, ni aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad aquello que la Mesa de Contratación considere esencial para poder tener en cuenta la oferta.*

****** En caso de apreciarse errores aritméticos en la desagregación de la oferta económica, se considerarán válidas las cifras correspondientes al precio base y al importe del IVA aplicable, realizándose de oficio los cálculos necesarios para la obtención del precio total.*

****** Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, y siempre que no se haya interpuesto ninguno, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si no se retira dicha documentación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, la Administración no estará obligada a su custodia.*

13. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1.- El órgano de contratación contará con la asistencia de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Oiartzun. Asimismo, cuando la Mesa así lo solicite, podrá asistir cualquier técnico municipal para la realización de labores de asesoramiento.

2.- Así, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos únicos en



las dependencias del Ayuntamiento de Oiartzun (plaza Done Eztebe, n.º 1), en los días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tanto dicha convocatoria inicial como las posibles modificaciones que pudieran producirse se publicarán en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus). No obstante, podrá utilizarse igualmente cualquier otro medio de notificación que se estime adecuado.

En dicho acto, la mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, esto es, las declaraciones responsables de los licitadores, mediante las cuales manifiestan que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Cuando así lo solicite el órgano de contratación o la mesa de contratación, los licitadores deberán subsanar la declaración responsable en caso de no haber sido presentada o de no estar correctamente cumplimentada. En tales supuestos, se concederá al licitador o licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse lo requerido dentro de dicho plazo, el órgano de contratación o la mesa entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura y lectura de las proposiciones admitidas, esto es, de la documentación valorable mediante criterios automáticos, y, tras excluir aquellas ofertas que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, evaluará y clasificará el resto de las ofertas.

En el caso de que se identifique alguna oferta que se presuma anormalmente baja, la mesa seguirá el procedimiento regulado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, concediéndose a los licitadores un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

3.- Por último, la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación, y comprobará, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso, respecto del licitador propuesto como adjudicatario, la correcta constitución de la empresa; que el firmante de la proposición dispone de poder bastante para formular la oferta; que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y que no se halla incurso en prohibición alguna para contratar.

Asimismo, requerirá a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, así como, en su caso, cualquier otra documentación que no conste en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 13.2 del presente pliego.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **procedimiento abierto super-simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, las ofertas se valorarán mediante criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, tal y como se especifican en el apartado 12 de la carátula.

CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....100 PUNTOS

A) Propuesta económica (0-72 puntos)

Se valorará la oferta económica presentada. A la oferta que proponga el precio anual más bajo se le otorgarán 72 puntos, y a la que proponga el precio anual máximo establecido se le otorgarán 0 puntos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{P_b}{P_o} \times 72$$

Po= Oferta económica a valorar

Pb= Oferta más baja

Inicialmente, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas ofertas que deban ser calificadas como tales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

B) Reducción del plazo de suministro (0-12 puntos)

El plazo máximo para la ejecución del contrato, esto es, para la entrega del vehículo, será de 2 meses (8 semanas). Se valorará la reducción de dicho plazo, teniendo en cuenta la necesidad del Ayuntamiento de Oiartzun de disponer del vehículo. En caso de no reducir el plazo de suministro, se obtendrán 0 puntos; en caso de mejorarlo, la puntuación se distribuirá del siguiente modo:

Reducción de 1 semana, es decir, compromiso de entrega en 7 semanas..... 3 puntos
Reducción de 2 semanas, es decir, compromiso de entrega en 6 semanas..... 6 puntos
Reducción de 3 semanas, es decir, compromiso de entrega en 5 semanas..... 9 puntos
Reducción de 4 semanas, es decir, compromiso de entrega en 4 semanas..... 12 puntos

C) Ampliación de los plazos de garantía del vehículo y de la batería (0-11 puntos)

C.1. En relación con el vehículo (0-5 puntos)

Tal y como se indica en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas, el plazo mínimo de garantía del vehículo a suministrar será de 2 años. A quien no mejore dicho plazo se le otorgarán 0 puntos; la ampliación del mismo se valorará de la siguiente forma:

- Ampliación de 1 año (3 años de garantía) 2,5 puntos
- Ampliación de 2 años (4 años de garantía) 5 puntos

C.2. En relación con la batería (0-6 puntos)

En la misma cláusula del pliego de prescripciones técnicas se establece que el plazo mínimo de garantía de la batería será de 5 años. A quien no lo mejore se le otorgarán 0 puntos, y quien lo amplíe obtendrá la puntuación conforme a lo siguiente:

- Ampliación de 1 año (6 años de garantía) 3 puntos
- Ampliación de 2 años (7 años de garantía) 6 puntos

D) Igualdad entre mujeres y hombres (0-5 puntos)

Se valorará que la persona licitadora tenga aprobados protocolos o medidas específicas para la prevención y actuación frente al acoso sexual contra las personas. A la persona licitadora que declare y acredite tenerlos aprobados se le otorgarán 5 puntos, y a quien no lo declare o no lo acredite se le otorgarán 0 puntos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta correspondiente, la propuesta de adjudicación que proceda. En dicha propuesta figurarán las ofertas ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, identificándose de manera expresa la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

- a) Documentos acreditativos de la personalidad de la persona licitadora:
- Cuando la persona licitadora sea una persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro

correspondiente, cuando dicho requisito sea exigible. En otro caso, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente. Asimismo, únicamente podrán ser adjudicatarias las personas jurídicas cuyos fines, conforme a sus estatutos o normas de constitución, sean adecuados al objeto del contrato, debiendo acreditarse este extremo en la documentación que se presente.

– Cuando la persona licitadora sea una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.

b) Documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la oferta (cuando dicha persona actúe en nombre de otra persona física o jurídica).

c) Documentos justificativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta correspondiente al ejercicio en curso o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y, en su caso, de una declaración responsable de estar exenta.

No obstante lo anterior, cuando se declare estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la empresa licitadora quedará exenta, conforme a lo que conste en dicho registro y salvo prueba en contrario, de presentar la documentación acreditativa relativa a las circunstancias que figuren inscritas en el mismo.

Cuando alguna de las condiciones exigibles no conste acreditada en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la empresa deberá acreditarla por alguno de los medios previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento realizará de oficio, siempre que sea posible, las actuaciones oportunas para comprobar los extremos exigidos en los apartados anteriores. En caso contrario, requerirá la presentación de la documentación correspondiente.

En caso de no atenderse correctamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta; en tal caso, se le exigirá, en concepto de penalidad, una cantidad equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), y se requerirá la misma documentación a la siguiente persona licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Adjudicación



Presentada la documentación indicada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todas las personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

Cuando el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, esta deberá acreditar su constitución mediante escritura pública y con el correspondiente NIF asignado, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante la aceptación de la resolución de adjudicación por parte de la persona contratista, a través de su firma.

Una vez formalizado el contrato, este se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.org).

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará a la persona responsable del contrato. Dicha persona tendrá como función supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar que el suministro pactado se lleve a cabo de forma adecuada y conforme a lo previsto.

Asimismo, la persona responsable del contrato actuará como interlocutora entre la empresa contratista y el órgano de contratación.

2.- La persona contratista deberá entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en ambos documentos. No obstante, el Ayuntamiento podrá, durante la vigencia del contrato, designar un lugar distinto al inicialmente previsto.

El retraso en el cumplimiento del plazo por parte de la persona contratista no requerirá aviso previo por parte de la Administración, y aquella estará obligada a responder de las responsabilidades derivadas de dicho retraso, aun cuando no hubiera mediado advertencia previa por parte de la Administración.

Asimismo, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, incurra en demora en el cumplimiento total del plazo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderá que la persona contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna por pérdidas, averías o daños sufridos en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, siempre que este no incurra en demora en la recepción de los mismos.

4.- En la ejecución del contrato deberán cumplirse las cláusulas establecidas en el propio contrato, así como las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, y las instrucciones que, para su interpretación, pueda dictar el órgano de contratación a la persona contratista. El contrato se ejecutará bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, que podrá ejercer estas facultades tanto de forma escrita como verbal.

5.- Si, como consecuencia de alguna acción u omisión imputable a la persona contratista o a quienes actúen bajo su dependencia, la Administración considera que la correcta ejecución del contrato se encuentra en riesgo, podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias

para garantizar el buen orden y la adecuada ejecución del contrato

6.- Los gastos derivados de cada suministro, incluidos los de entrega y transporte, serán por cuenta de la persona contratista.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Las condiciones recogidas en la presente cláusula tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales y, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f).

18.1. CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1.- La persona contratista estará obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de convenios colectivos y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, así como las relativas a la prevención de riesgos laborales, a la normativa fiscal, a la protección del empleo, a la igualdad de género y a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, en relación con el personal que emplee en la ejecución del suministro objeto del presente contrato, sin que la Administración asuma responsabilidad alguna por su incumplimiento.

En particular, en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos, la empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene laboral obligatorias o necesarias para prevenir los riesgos que puedan afectar a la integridad o a la salud del personal vinculado a la ejecución del contrato.

2.- La empresa adjudicataria deberá declarar, con carácter previo a la formalización del contrato, el convenio colectivo que resulte de aplicación al personal que desarrolle la actividad objeto del contrato. Asimismo, una vez adjudicado el contrato, deberá aportar la máxima información posible relativa a las condiciones laborales que serán de aplicación a dicho personal.

3.- La empresa contratista, durante todo el período de ejecución del contrato, deberá abonar al personal la retribución prevista en el convenio colectivo correspondiente, en función de la categoría profesional de cada persona trabajadora, y en ningún caso dicha retribución podrá ser inferior a la establecida en el citado convenio.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, la empresa contratista deberá mantener las condiciones laborales del personal adscrito al contrato conforme al convenio colectivo de aplicación obligatoria, sin que puedan empeorarse, sin perjuicio de la posible pérdida de

vigencia posterior de dicho convenio como consecuencia de la aplicación de las previsiones legales o convencionales relativas a la finalización de su vigencia. Se entenderá cumplida esta obligación si se mantienen las condiciones laborales que estuvieran pactadas en el momento inmediatamente anterior a la eventual pérdida de vigencia del convenio. En todo caso, se considerará que las condiciones laborales se mantienen cuando estas hayan sido modificadas mediante acuerdo entre la empresa contratista y la representación de las personas trabajadoras. No obstante, las condiciones salariales no podrán ser en ningún caso inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La persona contratista deberá facilitar al órgano de contratación la información o documentación necesaria para acreditar esta situación.

4.- Igualmente, la empresa contratista estará obligada a facilitar información relativa a las condiciones laborales que resulten efectivamente aplicables al personal que desarrolle la actividad objeto del contrato, cuando así le sea requerido.

5.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula serán por cuenta de la empresa contratista y se entenderán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

6.- En caso de que se recurra a la subcontratación, la empresa subcontratista deberá cumplir lo dispuesto en la presente cláusula. Con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista aplica y cumple igualmente la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como las obligaciones en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo informar de ello al órgano de contratación.

7.- En el supuesto de que, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratista o de la empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la entidad contratante resulte sancionada y deba asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, tales consecuencias serán repercutidas a la persona contratista. A tal efecto, la Administración contratante se reserva el derecho a ejercitar las actuaciones administrativas o judiciales que resulten necesarias hasta la completa recuperación de las cantidades satisfechas.

18.2. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- El presente contrato deberá cumplir obligatoriamente el régimen de cooficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, así como en la normativa que lo desarrolla, entre otras, en el Plan de Uso Interno del Ayuntamiento.

2.- La empresa contratista actuará conforme a la normativa lingüística municipal en todas las actividades objeto del contrato, tanto orales como escritas; en consecuencia, las relaciones

orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo municipal, de acuerdo con la opción prevista en el capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera en sus relaciones internas y externas.

3.- En este sentido, el euskera será la lengua principal del contrato, y será obligación de la empresa contratista adoptar las medidas necesarias para garantizar su uso, pudiendo contar para ello con la colaboración y el asesoramiento del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Oiartzun.

4.- En relación con lo anterior, en la medida en que mantengan relaciones con la Administración y con terceras personas, los recursos humanos que ejecuten el contrato deberán garantizar condiciones equivalentes a las exigidas a la propia Administración en materia de competencias lingüísticas, respetando en todo caso los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

5.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas, en los mismos términos y plazos que el seguimiento del resto de condiciones contractuales, e informará de ello al Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento. Posteriormente, dicho Servicio emitirá su valoración, pudiendo otorgar su conformidad o proponer las medidas correctoras que estime oportunas.

18.3 CONDICIONES SOBRE IGUALDAD

1.- La empresa contratista deberá implantar, en la ejecución del contrato, medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en lo relativo al acceso al empleo, la clasificación profesional, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad, la estabilidad en el empleo y la duración y organización de la jornada laboral, así como medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para una vida libre de violencia machista contra las mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- En relación con lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y para una vida libre de violencia machista contra las mujeres, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Asimismo, la empresa contratista incorporará la perspectiva de género en la ejecución del contrato y deberá utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se elaboren. Igualmente, deberá evitar imágenes que sugieran la discriminación de las mujeres o estereotipos sexistas, y promover valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e

identidades de género.

4.- La empresa contratista garantizará la adopción de medidas destinadas a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

5.- Además, la empresa contratista deberá garantizar una participación respetuosa en todas las actuaciones del proceso, teniendo en cuenta la diversidad de origen, la diversidad funcional y la diversidad sexual. En consecuencia, las actividades y el lenguaje deberán adaptarse de forma integradora para garantizar la igualdad de oportunidades y de condiciones. No se utilizarán lenguajes ni imágenes estereotipadas, racistas, xenófobas o discriminatorias, ni en el proceso ni en los materiales ni en los demás soportes.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el caso de que la empresa contratista o subcontratista, con ocasión del contrato, trate o acceda a datos personales, deberá cumplir lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las siguientes normas:

1. La empresa contratista únicamente tratará los datos personales siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto de tratamiento se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad del contrato, no pudiendo ser utilizados para fines distintos de los expresamente indicados.
3. Ningún dato personal tratado como consecuencia del presente contrato será comunicado a terceros. En consecuencia, la empresa contratista se compromete a no comunicar, ceder, transferir ni poner a disposición de terceros dichos datos o los ficheros que los contengan, ya sea de forma oral, escrita, por medios electrónicos, en soporte papel, mediante accesos informáticos o incluso para su simple visualización.
4. Tanto la empresa contratista como todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato estarán sujetos al deber de secreto respecto de los datos personales, en los términos previstos en la normativa de protección de datos. Dicho deber subsistirá incluso una vez cumplido o resuelto el contrato.
5. La empresa contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos y por el Esquema Nacional de Seguridad, a fin de garantizar la seguridad de los datos personales necesarios para la ejecución del contrato:
 - a) A tal efecto, antes del inicio de la prestación, la empresa facilitará al órgano de contratación una relación del personal que tendrá acceso a los datos personales, indicando nombre, apellidos, funciones y lugar de prestación del servicio. En caso de

incorporaciones o bajas durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá remitir una relación actualizada en el plazo máximo de una semana desde que se produzca la modificación. Tanto la empresa contratista como el personal incluido en dichas relaciones deberán comprometerse formalmente y por escrito a mantener el secreto profesional respecto de los datos tratados.

b) La empresa contratista aplicará las medidas de seguridad que se determinen en las prescripciones técnicas en los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas, en caso de que dichas medidas estén especificadas.

c) Una vez finalizado el suministro objeto del contrato, la empresa contratista deberá devolver, destruir o suprimir todos los ficheros que contengan datos personales, de forma que resulte imposible cualquier proceso de recuperación de los mismos. La devolución o destrucción de los ficheros se acreditará mediante acta, que será firmada por la persona representante de la empresa contratista y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos, dejando constancia en la misma de todas estas circunstancias.

3.- Además, en el caso de que la empresa adjudicataria, con motivo del contrato, trate o tenga acceso a datos personales, deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración en la que se indique la ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales y desde dónde se prestarán los servicios asociados a dichos servidores. Asimismo, durante la vigencia del contrato deberá informar de cualquier modificación que se produzca en la información facilitada en dicha declaración.

Del mismo modo, las personas licitadoras deberán indicar en sus ofertas, en caso de que prevean subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el perfil empresarial o la denominación de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su ejecución, determinado en función de los requisitos de solvencia profesional o técnica.

4.- El Ayuntamiento de Oiartzun tendrá la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales tratados como consecuencia del contrato, y la empresa contratista tendrá la condición de Encargada del Tratamiento. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá formalizarse entre ambas partes el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, que cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

5.- En el supuesto de que, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la entidad contratante resulte sancionada y deba asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, tales consecuencias serán repercutidas a la persona contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a ejercitar las actuaciones administrativas o judiciales que resulten necesarias hasta la completa recuperación de las cantidades abonadas.

Las condiciones recogidas en la presente cláusula tienen igualmente la consideración de obligaciones contractuales esenciales y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f).

20. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Respetando lo dispuesto en la normativa vigente en materia de acceso a la información pública y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la publicidad de la adjudicación y la información que debe facilitarse a las personas candidatas y licitadoras, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrá divulgar la información que las empresas hayan declarado confidencial en el momento de presentar sus ofertas por considerarla secreto técnico o comercial, ni tampoco aquellos aspectos confidenciales de las ofertas o cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear la competencia en este u otros procedimientos de contratación.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no se extenderá, en ningún caso, a la totalidad del contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni al conjunto de los informes o documentación generados directa o indirectamente a lo largo del procedimiento de licitación. Dicho deber afectará únicamente a aquellos documentos cuya difusión esté limitada, y nunca a los documentos que sean de acceso público.

El deber de confidencialidad no impedirá la difusión de las partes no confidenciales de los contratos formalizados, incluyendo, entre otros, la liquidación del contrato, la identificación de las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, así como, en todo caso, los aspectos esenciales de la oferta y las modificaciones contractuales que se produzcan con posterioridad, todo ello con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales, en los términos establecidos en la cláusula anterior.

La persona contratista deberá respetar la información que haya sido declarada confidencial en el pliego o en el contrato, o que deba considerarse confidencial por su propia naturaleza, así como aquella de la que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinticinco años desde el conocimiento de dicha información.

21. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las operaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.-Una vez formalizado el contrato, este solo podrá modificarse por razones de interés público, en los supuestos previstos en la presente cláusula o en los casos establecidos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites en él fijados.

2.- Cuando resulte necesario introducir modificaciones en el contrato, la dirección del contrato elaborará la correspondiente propuesta, acompañada de la documentación justificativa, descriptiva y valorativa de la modificación. Con carácter previo a la aprobación de la modificación por la Administración, deberá darse audiencia a la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y formalización del correspondiente documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada ley, procediéndose, en su caso, a la reajuste de la garantía definitiva.

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA

1.- En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o de ramas de actividad de las mismas, el contrato continuará en vigor con la entidad resultante. En tales casos, la entidad sucesora asumirá los derechos y obligaciones del contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Será obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier modificación que afecte a su personalidad jurídica, quedando suspendido el plazo legal de pago de las facturas hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

3.- Si la entidad a la que se pretenda subrogar el contrato no reúne las condiciones exigidas para resultar adjudicataria, no podrá producirse la subrogación y, en tal caso, el contrato se resolverá por causa imputable a la persona contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

1.- La empresa contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y que la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para llevar a cabo dicha cesión, la persona contratista deberá respetar los límites y condiciones establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular los siguientes:

- a) La cesión deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano de contratación.

- b) La persona cedente deberá haber ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato.
- c) La persona cesionaria deberá tener capacidad para contratar con la Administración y acreditar la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato; asimismo, deberá estar debidamente clasificada cuando dicho requisito hubiera sido exigido a la persona cedente y no podrá estar incurso en ninguna prohibición de contratar.
- d) La cesión entre la persona adjudicataria y la persona cesionaria deberá formalizarse en escritura pública.

3.- La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la ejecución de parte del suministro, previa autorización expresa del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

26. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- Se entenderá ejecutado el contrato cuando la persona contratista haya realizado íntegramente el suministro objeto del mismo, en los términos establecidos y a satisfacción de la Administración.

2.- En el plazo máximo de un mes desde la entrega del suministro se procederá a la realización del acto formal y positivo de recepción.

Si el suministro no se encontrara en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente esta circunstancia y se impartirán a la persona contratista las instrucciones necesarias para la subsanación de los defectos o para la entrega de un nuevo suministro, conforme a lo pactado. En caso de no subsanarse los defectos o no sustituirse el suministro, la Administración procederá a ello a costa de la persona contratista. En tal caso, la Administración no estará obligada al pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación de las cantidades ya abonadas.

3.- Asimismo, dado que no se exige garantía, no se establece plazo de garantía del contrato, sin perjuicio de las garantías del vehículo y de la batería.

27. PENALIDADES A IMPONER A LA PERSONA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su ejecución, así como, en su caso, dentro de los plazos parciales que se hubieran fijado.

Para que la persona contratista sea declarada en situación de demora no será necesario requerimiento previo por parte de la Administración.

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la persona contratista, por causas imputables a la misma, incurre en demora en el cumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato. En tal caso, se producirá la pérdida de la garantía. Además, podrá imponer penalidades diarias al contratista en la siguiente proporción: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para acordar la resolución del contrato o para acordar su continuidad con la imposición de nuevas penalidades.

B. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS PRESTACIONES O EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS MISMAS

Cuando la persona contratista, por causa imputable a la misma, no finalice en plazo la ejecución parcial de las prestaciones del contrato o las ejecute de forma defectuosa, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato, con pérdida de la garantía, o imponer una penalidad equivalente al diez por ciento del precio total del contrato.

C. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción muy grave y constituirá un incumplimiento de una obligación contractual esencial, siendo causa de resolución del contrato cuando dicho incumplimiento no sea aislado ni susceptible de corrección y la resolución resulte aconsejable por razones de interés público. En tal caso, se impondrá la penalidad correspondiente.

- Con carácter general, la penalidad será del uno por ciento del importe de adjudicación del contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación, de forma debidamente motivada, considere que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar, respectivamente, el cinco por ciento o el máximo legal del diez por ciento. La reiteración del incumplimiento podrá ser tenida en cuenta para valorar su gravedad.
- Las penalidades podrán hacerse efectivas de dos formas: mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la persona contratista, total o parcialmente, o mediante deducción de la garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del



contrato el cumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El contrato se extinguirá por el transcurso de su plazo o por su resolución.
- 2.- Se entenderá que el contrato se extingue por el cumplimiento del plazo cuando haya transcurrido el período establecido.
- 3.- Serán causas de resolución del contrato las previstas con carácter general para los contratos administrativos en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las específicamente recogidas para los contratos de suministro en el artículo 306 de la misma ley.

Además, se establece expresamente como causa de resolución del contrato la pérdida por parte de la persona adjudicataria de los requisitos necesarios para contratar con la Administración (capacidad para contratar y no incurrir en prohibición de contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales para la ejecución del contrato recogidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

29. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes potestades: interpretar el contrato, resolver las dudas que puedan surgir durante su ejecución, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. Dichas potestades se ejercerán con sujeción a los límites, condiciones y efectos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El contrato que se formalice de conformidad con el presente pliego tiene la consideración de contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes de la contratación de las Administraciones Públicas y, en todo caso, por los principios comunes establecidos por el Derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por:

- 1.1. El presente pliego de cláusulas económico-administrativas y los restantes pliegos de prescripciones técnicas que se adjuntan al mismo.
- 1.2. Las normas de contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre Régimen Local y Contratos del Sector Público que se encuentren vigentes durante la licitación, la formalización del contrato y su ejecución.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente.

- 1.3.- El resto de normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

2.- Las normas de Derecho privado se aplicarán con carácter supletorio para resolver las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, los efectos, el cumplimiento o la extinción del contrato, cuando dichas cuestiones no puedan resolverse conforme a las disposiciones mencionadas en el apartado anterior. En todo caso, la aplicación del Derecho



privado deberá respetar las prerrogativas de la Administración.

3.- Salvo en las cuestiones de carácter estrictamente técnico, las disposiciones del presente pliego prevalecerán sobre cualesquiera otras condiciones facultativas vinculadas al expediente.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a la presente contratación, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, de **recurso de reposición en vía administrativa**, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de **recurso contencioso-administrativo**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Las personas interesadas podrán alegar su oposición a los restantes actos de trámite para que sea tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

32. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos, según lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona designada a tales efectos en la DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cada vez que se remita una notificación o comunicación, se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico indicada en la DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se entenderá rechazada la notificación practicada por medios electrónicos cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido; y cuando la notificación se ponga a disposición en la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco, se entenderá cumplido el trámite de notificación dentro del plazo.

En Oiartzun, en la fecha de la firma.

ANEXO. I : Declaración responsable

«D./D.^a, con DNI/NIE
n.º, con domicilio
en, teléfono n.º
(correo electrónico:), en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en nombre de, con NIF/DNI
n.º, localidad,
domicilio, etc.), y conociendo el Pliego de
Condiciones y el resto de condiciones que han de regir la **contratación del suministro
de un vehículo eléctrico para el servicio de limpieza viaria de categoría N1**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa licitadora dispone de la capacidad jurídica y de los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

II.- Que la persona firmante actúa en nombre de la sociedad que presenta la oferta y que dicha sociedad dispone de solvencia económica, financiera y técnica suficiente o, en su caso, de la correspondiente clasificación, así como de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

III.- Que ni la persona firmante ni la empresa a la que representa se encuentran incursas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que la persona licitadora se encuentra inscrita [SÍ] [NO] en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en caso afirmativo, autoriza la incorporación de oficio del correspondiente certificado. (Marcar con una X lo que proceda).

☐ Si

☐ No

VI.- Que, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, presta su consentimiento para dar publicidad institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta la finalización del procedimiento

VII.- Que, además de lo anterior, cumple todos los demás requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditarlos mediante la presentación de la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesta como adjudicataria.

VIII.- Que, en el caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

IX. – La siguiente es la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

** Téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 140.1.4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico designada para la práctica de notificaciones deberá ser una dirección “habilitada”, en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la citada ley, cuando el órgano de contratación haya decidido realizar las notificaciones por este medio.*

EMAIL:	
---------------	-------

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS (*)

En el caso de ser propuesta como adjudicataria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Oiartzun a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda Foral) y con la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tales efectos. En este caso, no será necesaria su acreditación documental.
 (*) En caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.

☐ Si

☐ No

CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR

Declaro que tengo capacidad legal para firmar el presente documento

NOMBRE Y APELLIDOS		FIRMA
DNI	FECHA	

El Ayuntamiento de Oiartzun, de conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, trata los datos personales con la finalidad de controlar la correcta tramitación de la contratación y la gestión de las empresas proveedoras y de su personal. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, a las Administraciones Públicas competentes en la materia y al Diario

Oficial de la Unión Europea. La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos, a rectificarlos y suprimirlos, así como a limitar su tratamiento u oponerse al mismo. Para el ejercicio de dichos derechos deberá remitir un escrito a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@oiartzun.eus. Asimismo, tiene derecho a obtener información adicional sobre la Política de Protección de Datos en la página web www.oiartzun.eus.

ANEXO. II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA QUE DEBERÁN SEGUIR LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS LICITADORAS

“D./D.^a, con DNI/NIE
n.º, con domicilio
en, teléfono n.º
(correo electrónico:), en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en nombre de, con NIF/DNI
n.º, localidad,
domicilio, etc.), y conociendo el Pliego de
Condiciones y el resto de condiciones que han de regir la **contratación del suministro
de un vehículo eléctrico para el servicio de limpieza viaria de categoría N1**,

DECLARA:

I. Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el resto de la documentación que rige el presente contrato, y que los acepta expresamente en su totalidad, comprometiéndose a su íntegro cumplimiento sin reserva ni excepción alguna.

II. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para la ejecución del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a ejecutar los trabajos mencionados de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado y con el resto de condiciones facultativas recogidas en el expediente.

IV. Que se obliga a cumplir lo dispuesto por las leyes y reglamentos en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V. Que declara expresamente que, en el momento de formular la oferta, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos de los sectores de actividad aplicables en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, así como las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente.

A estos efectos, declara que el **convenio colectivo** que será de aplicación al personal que ejecute la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, será el siguiente:.....

Asimismo, se compromete a facilitar al órgano de contratación, una vez adjudicado el

contrato, cuanta información le sea requerida en relación con las condiciones laborales que resulten de aplicación a dicho personal.

VI.- Que, en virtud de todo lo anterior, se compromete a **realizar el suministro objeto** del contrato por un **precio total de** euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

- Precio: euros.
- IVA aplicable (%.....): euros.

Se entenderá que en el precio indicado están incluidos todos los conceptos, comprendiendo la totalidad de los gastos, impuestos, tasas y exacciones de carácter fiscal que resulten de aplicación, así como los gastos de transporte.

VII. Que reduce el plazo establecido de suministro de 2 meses en semanas, ofreciendo, por tanto, un plazo de suministro de semanas.

VIII. Que amplía el plazo mínimo establecido de garantía del vehículo de 2 años en años, ofreciendo, por tanto, un plazo de garantía del vehículo de años.

IX. Que amplía el plazo mínimo establecido de garantía de la batería de 2 años en años, ofreciendo, por tanto, un plazo de garantía de la batería de años.

X. Que la empresa tiene aprobados protocolos o medidas específicas para la prevención y actuación frente al acoso sexual contra las personas:

☐ Si

☐ No

En caso afirmativo, deberán aportarse los protocolos o medidas específicas aprobados.

En, a de de 2026

Firma. LA PERSONA OFERTANTE.”

ANEXO. III

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para el uso del sistema de licitación electrónica en la tramitación de los procedimientos de contratación (remisión de documentación, firma de contratos, recepción de notificaciones, etc.).
 1. 1. Requisitos administrativos:
 1. Disponer de un certificado digital con habilitación para la tramitación electrónica. Actualmente se admiten los siguientes certificados electrónicos:
 1. Izenpe (entidad, ciudadanía, representante de entidad).
 2. FMNT (entidad, ciudadanía, representante de entidad).
 3. Documento Nacional de Identidad electrónico
 4. Camerfirma (entidad, ciudadanía).
 2. Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 1. Estar dado de alta y disponer de un certificado vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 2. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
 3. En caso de que dos o más operadores económicos concurren conjuntamente, con el compromiso de constituirse formalmente como unión temporal de empresas (UTE), dicho compromiso de UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal
 2. 2. Requisitos Técnicos:

La información relativa a los requisitos técnicos para la licitación electrónica puede consultarse en el siguiente enlace:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml
 3. 3. Servicio de atención para la resolución de dudas o incidencias relacionadas con la licitación electrónica:

Teléfono: 945 016298

Este servicio se prestará para la configuración de los equipos y la realización de envíos. Se recomienda, por un lado, contactar con el servicio con antelación antes de realizar las configuraciones en los equipos y, por otro, efectuar una prueba antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas del expediente.

2. Acceso al sistema de licitación electrónica: Para poder utilizar el sistema, deberá accederse al siguiente portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona designada a tales efectos en la DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cada vez que se remita una notificación o comunicación, se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico indicada en la DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nork Sinatua / Firmado por: ALOÑA LERTXUNDI FERRAN - 72835500C
2026/05/12 09:38:42



EKS | CSV: ESKU76345e21-11bd-4b25-bca1-b4e45dcecc0c

Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: <https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=06310>

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=06310>